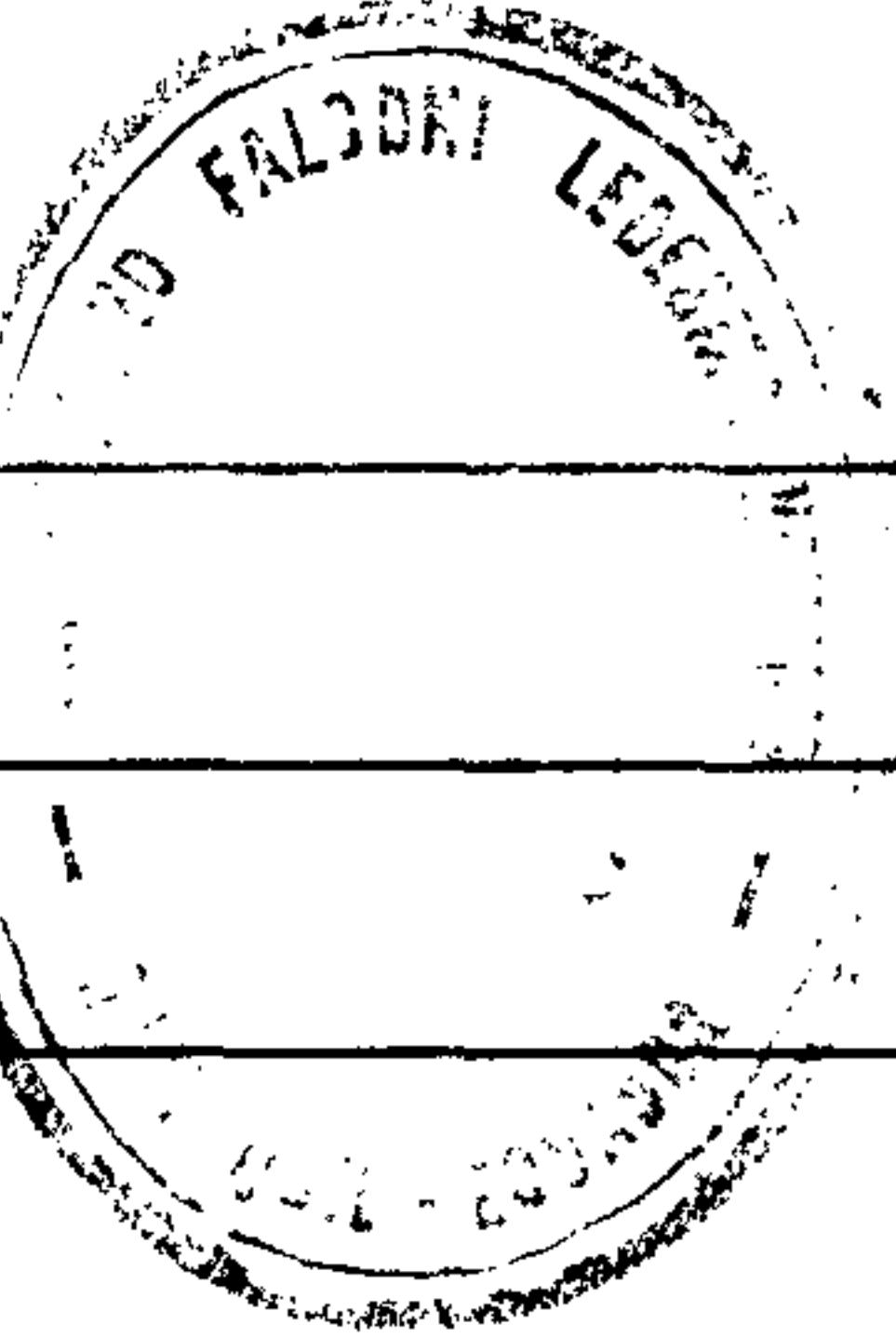




Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA LANZAGUA S.A.-----

CUANTIA: \$ 500,000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los quince (15) días del mes de Junio de mil nove-

cientos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ni Lodecma, Abogado y Notario del Cantón, comparecio-

ron: los señores don RENE ALFONSO ESTRELLA ULLOA, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus

propios derechos; don HENRY OTT LOPEZ Y LINDO, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus pro-

pios derechos; don LUIS MORALES AVILIO, quien declara

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; don CARLOS MORALES MORALES, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; y don ISIDRO ESCOBEDO CORREA, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y con-

tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer soy fío; y, procediendo con amplia

y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y

resultados de este escrito público de Constitución de

Compañía, pero su otorgamiento me presentaron la Minu-

ta siguiente:- " S E S T O R N O T A R I O:

Sirvose autorizar en el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, la presente que contiene el Contrato de Com-

pañía, los estatutos Sociales y más conveniones con-
venencias

contadas en las cláusulas siguientes: — PRIMERAS

COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y contratan la formación de sociedad que en ésta se expresa, los siguientes personas: a) Señor Raúl Alfonso Letrada Vilca, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos; b) señor Humberto López Toledo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos; c) señor Leuro Morán Avelino, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos; d) señor Carlos Morales Morales, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos; y e) señor Isidro Espinoza Correa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran por los derechos que representan que es su voluntad asociarse y constituir una Compañía Anónima para los fines y objeto que se expresarán, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender las actividades que se mencionan más adelante, conviniendo que la Sociedad que se constituye en virtud del presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías,

1 y más normas legales relacionadas con las Sociedades,



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

2 las estipulaciones constantes en el presente instrumento

3 y los estatutos sociales vigentes, ostendense por el

4 sistema de constitución simultánea:- ESTATUTOS SOCIALES

5 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO DE

6 VIVIENDA.- Bajo la denominación de LABAGUA S.A. se

7 constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecua-

8 toriana.- ARTICULO SEGUNDO: ESTATUTO

9 La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad

10 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

11 manteniendo establecer sucursales, agencias y oficinas

12 en cualquier parte del país o del extranjero, pre-

13 via aprobación de la Junta General de Accionistas.- A R-

14 TICULO TERCERO DE OBJETO.- La Compañía

15 tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en

16 todas sus fases tales como: captura y/o extracción, pro-

17 cesamiento y comercialización de especies bicoquísticas

18 en los mercados interno y externos al diario, construc-

19 ción y explotación de criaderos de especies bicoquísticas

20 pertenecientes a la compañía, en todos sus fases bioló-

21 gicas, desde su comulación y desove, su reproducción,

22 hasta su crecimiento y captura; celebrar contratos de

23 asociación con terceros, acordes con la Ley de Fisco

24 y Desarrollo Pesquero y su Reglamento, pero la realiza-

25 ción cabal de un objeto social, la compañía podrá ins-

26 plantar

27 tal vez compra y/o convenimiento de los productos del

28 mar adquirir en propiedad y/o arrendamiento cualquier

clase de maquinarias y demás necesarios para sus ope-

1 raciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos
2 de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la
3 Ley y necesarios para el cumplimiento de su objeto so-
4 cial.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El pla-
5 zo de duración de esta compañía se fija en cincuenta a-
6 ños, que se contará desde la fecha de inscripción de
7 esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que no-
8 drá ser ampliado o restringido, y la sociedad podrá di-
9 solver o liquidarse sin antes de expirar dicho plazo, si
10 así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- A Re-
11 TICULOS QUINTO. CAPITAL.- El Capital de
12 la Compañía es de quinientos mil sueros (L 500,000,00),
13 dividido en quinientos acciones ordinarias y nominativas
14 de mil sueros cada una. Los títulos de las acciones o
15 los Certificados Provisionales o resguardos que podrán
16 contener una o más de ellas, llevarán las especifica-
17 ciones exigidas por la Ley y serán firmados por el Pre-
18 sidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada ac-
19 ción posee igual derecho a un voto en las reuniones de
20 Junta General de Accionistas de la Compañía. Las no 14-
21 beradas tendrán ese derecho en proporción a su valor ne-
22 gado.- ARTICULO SEXTO. TÍTULOS DE AC-
23 CIÓN.- La Compañía entregará a cada Accionista títu-
24 los que acreditan la propiedad de las acciones, los qua-
25 los estarán suscritos por el Presidente y Gerente General
26 de la Compañía. Cada título podrá certificar la propie-
27 dad de una o más acciones. En caso de extravío o destruc-
28 ción de los títulos que acreditan la propiedad de las ac-

1 nista podrá hacerse representar en las Juntas Generales
2 mediante simple carta-poder dirigido al Presidente de la
3 Compañía, o mediante poder notarial en los casos en que
4 ésto sea necesario. Los accionistas tienen la obligación
5 de registrar en la Compañía su nombre, su firma, esta-
6 do civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben
7 recibir comunicaciones de la Compañía, así como cuando
8 hubieren cambios o modificaciones en los datos registra-
9 dos.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA

10 DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones

11 y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este

12 Libro se anotará la transferencia de Acciones y los gra-
13 vómenes sobre ella.- ARTICULO DECIMO

14 PRIMEROS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRE-
15 SENTACION LEGAL.- Para el desenvolvimiento de las acti-
16 vidades de la Compañía tendrá: a) La Junta General de

17 Accionistas; b) Un Presidente; c) UN Gerente General;

18 quienes tendrán las atribuciones y deberes que establece

19 la Ley y las que se les confieren por los presentes Esta-
20 tutos. La Representación Legal de la Compañía será ejer-
21 cida en forma individual por el Gerente General de con-

22 formidad con los presentes Estatutos.- Para el ejercicio

23 de este cargo, no se requiere ser accionista y durará

24 un año en el ejercicio de estas funciones. A falta o

25 ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presiden-
26 te, ejerciendo por tanto la representación legal de la

27 Compañía hasta que el Gerente General reasuma el cargo

28 o se designe su reemplazo.- ARTICULO DECIM-

1 N O S E C U N D O: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

General, legalmente integrada es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, Administradores y empleados, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o quien lo subrogue. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, en el domicilio principal de la misma para considerar y resolver los asuntos mutualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Trecientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que consten en Orden del Día. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere convocada por el Gerente General o quien lo subrogue. Así mismo podrá reunirse la Junta General en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, cuando estuviere presente todo el capital pagado siempre que estén los socios unanimousemente de acuerdo en la celebración de la Junta y sobre los asuntos a tratarse, siendo obligatorio en este caso que los Asistentes suscriban el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO

TERCERO: La Convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria será realizada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación, en el domicilio principal de la Compañía,
2 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado pa-
3 re su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar,
4 día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
5 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
6 La Junta General se considerará legalmente constituida
7 cuando en la primera convocatoria asistan por lo menos
8 un número de accionistas que representen a la mitad del Ca-
9 pital Pagado de la Compañía.- Si no hubiere este "númrus",
10 se hará una segunda convocatoria en la misma forma y con
11 el mismo plazo de anticipación, esto es ocho días por
12 lo menos; pero no podrá demorarse más de treinta días
13 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta Ge-
14 neral se reunirá en segunda convocatoria, con el número
15 de Accionistas presentes. Se expresará así en la conve-
16 catoria que se haga. No podrá modificarse en esta conve-
17 catoria el objeto de la primera. En los casos de aumento
18 o disminución del Capital, transformación, fusión, di-
19 solución anticipada de la Compañía, reactivación de la
20 Compañía si se hubiere colocado en proceso de liquidación,
21 convalidación, y en general, cualquier modificación de
22 los Estatutos, en la segunda convocatoria bastará la re-
23 presentación de la tercera parte del Capital "agado". Si
24 en esta convocatoria no hubiere el ^{requerido} "númrus" se efectuará
25 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
26 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
27 la primera reunión, ni modificar el objeto de la misma.
28 En esta tercera convocatoria, la Junta General se cons-

tituiré con el número de Accionistas presentes para re-

solver - repitiendo - uno o más de los puntos mencionados

en el párrafo anterior, debiendo expresarse estos par-

ticulares en la convocatoria que se haga. Salvo las ex-

cenciones previstas en la Ley y en los presentes Estatu-

tos, las decisiones de las Juntas Generales serán toma-

dos por mayoría de votos del capital pagado concurrente

a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría numérica. - A C T U A L I D A D -

C O N V O C A T O R I A - Los Ac-

cionistas pueden concursar a la Junta General personalmen-

te o por medio de representantes, en cuyo caso la repro-

sentación se conferirá por escrito con el carácter de es-

pecial para cada Junta, a no ser que el representante

esté en pleno General o especial, legalmente conferido.

La representación aquí referida podrá conferirse median-

te carta. Todas las resoluciones adoptadas en forma le-

gal por la Junta General, surtirán efecto inmediato. -

A C T U A L I D A D - D E C I S I O N E S - Las se-

siones de Junta General de accionistas serán presididas

por el Presidente de la compañía y en su falta por el Ge-

rente General o por uno de los socios que designe la Jun-

ta General. Intervendrá como Secretario el Gerente Gene-

ral y a su falta la persona que designe la Junta General,

quien lo hará con el carácter de Ad-Hoc. El Secretario,

antes de instalar la sesión dará cumplimiento a lo dis-

puesto en el Artículo -ciento ochenta y uno de la Ley

de Compañías. De cada Junta se levantará un Acta, la



Dr.

Gustave Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1 misma que podrá ser escrita en máquina, será firmada
2 por el Presidente y el Secretario de la Junta y podrá
3 anotarse y firmarse en la misma sesión, la misma que
4 formará parte del expediente de cada Junta, con los de-
5 mis documentos señalados en la Ley y los fondos que hubie-
6 ron sido concedidos en la Junta.- **A B T I C U L O D E**
7 **C I M O S A X T O: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**
8 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, ade-
9 más de las determinadas en la Ley, las siguientes: a)
10 Nombrar al Presidente de la Compañía, quien presidirá
11 la Junta General de Accionistas y al Gerente General de
12 la Compañía, por el plazo de un año, estableciéndole sus re-
13 muneraciones y renovarlos con causa justificada y con ap-
14 jeción a la Ley. b) Resolver sobre los informes, Memo-
15 rias, Cuentas, Balances, Inventarios que presentará
16 el Gerente General y los Informes del Comisario; c) Re-
17 solver sobre la forma del reparto de utilidades, la
18 formación de los Fondos de Reserva Legal y Especiales; d)
19 Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y
20 la prórroga del Contrato Social; e) Nombrar cada año
21 Comisiones Principales y suplentes y fijarles sus remuneraciones; f) Resolver el establecimiento de sucursales,
22 agencias y oficinas en el país o en el extranjero; g) Dis-
23 poner que se impida la acción correspondiente en contra
24 de los Administradores por inobservancia de la Ley y/o
25 violación de los presentes Estatutos; h) Interpretar
26 en forma obligatoria los Estatutos Sociales; i) Autori-
27 zar al Gerente General para que apruebe los gastos de viaje
28

des al exterior de funcionarios y empleados. Esto auto-

reducción la encargó la Junta General Civil o sea, provisoria regi-

llegación de los datos y proveer retroalimentación de un pro-

subjected to special new caste rules, all those who were

ejercitante aprobado. Al término del ejercicio, el General

te General presentará los gastos reales incurridos, - los

cual es el punto de menor conexión por la mitad General; 3)

Mesolvoe sobre cualquier resultado de interroga de la Compa-

misma, y dictar las medidas convenientes a la buena marcha

Ala la emperatriz. — A R T I C U L O . — D . C A M O . — S M P

Ala la chingona. A R T I C U L O . D . C I M O . S N P

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO DE LA DIFUSIÓN - AL PRECEDENTE DE LA COMPRESIÓN

tradicional les signifientes attribucionas; o, proceder las con-

31 de Junio General y Oficiar con el Gobernador General

a) La otra correspondiente; b) Suscribir con el Gobernador

to General and on his side were the certificates provided

b) Sanciones y los efectos de las acciones; c) Recomendaciones

al Grande General, em caso de falso o suspeito de mis-

no, y nos unirán juntos la herencia cristiana de la Iglesia.

realizar y evaluar los factores y componentes que lo componen.

solon Los precios fijados en contratos, las deudas, general y la Ley que

Mr. Hor Presidente no se negaría ex accionista de la

compartida y podrá ser finalmente elegida. A R.

4.1.3.1.6. 4.1.3.1.7. 4.1.3.1.8. 4.1.3.1.9.

Alvaro Gómez - Al Gómez - Alvaro Gomez - Alvaro Gomez autorizado

executiva de la comuna; será nombrado por la Junta Gobernativa

raccolto y estrenado no año 1913 al servicio de su patria, pre-

Concedido por la autoridad competente recibido. Al Gerente General

La compresión de los tránsitos y soberos ejemplos

tes: a) Convocar e intervenir como Secretario en las
sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente
los Actas correspondientes; b) Presentar a la Junta Ge-
neral de Accionistas los informes, memorias, el balan-
ce anual y las cuentas correspondientes al ejercicio eco-
nómico anterior, así como lo propuesto de distribución
de beneficios; c, ejercer en forma individual la repre-
~~sentación legal de la Compañía tanto judicial como extra-~~
~~judicialmente;~~ d) Administrar y cuidar de la buena mar-
cha de la empresa e informar a la Junta General sobre el
movimiento de la misma; e) nombrar el personal de Ge-
rente Departamental y demás funcionarios y empleados
y removerlos cuando lo estime conveniente; f) A falta
o en ausencia del Gerente General, lo subrogará el Pre-
sidente de la Compañía hasta que la Junta General resuel-
va lo pertinente o el Gerente General reasuma sus Functio-
nes.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
Adn cuando termine el período para el cual fueron elegi-
dos los funcionarios, comisarios y administradores de
la Compañía, continuaran en sus cargos hasta ser legal-
mente reemplazados, salvo los casos de destitución.-

ARTICULO VIGENTE: La Compañía forma-
rá un fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance no
lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, sa-
ra lo cual se destinará anualmente el diez por ciento de
las utilidades líquidas realizadas en el ejercicio econó-
mico.- ARTICULO VIGENTE PRIMERO:

II: Las causas de disolución de la Compañía son las mis-

mas que señala la Ley de Compañías y para su liquidación

se observarán las normas legales.- ARTICULO

VIGENDE MODO SEGUNDO: ASIGNACION Y FORMA

DE PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores suscriben
y pagan el Capital Social en la proporción y de la maner-
a siguiente: el señor Raúl Alfonso Estrada Illes suscri-

be cuatrocientas noventa y seis acciones de un mil sueros

cada una y paga en dinero efectivo la cantidad de ciento
veinticuatro mil sueros, correspondientes al veinticin-

co por ciento de cada una de las acciones suscritas; el

señor Humberto López Toledo, suscribe una acción de un

mil sueros y paga en dinero efectivo la cantidad de dos-
cientos cincuenta sueros, correspondientes al veinticin-

co por ciento de la acción suscrita; el señor Louro No-
rén Avolino, suscribe una acción de un mil sueros y pa-

ga en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuen-
ta sueros, correspondientes al veinticinco por ciento

de la acción suscrita; el señor Carlos Morales Morales,

suscribe una acción de un mil sueros y paga en dinero e-
fectivo la cantidad de doscientos cincuenta sueros, co-

respondientes al veinticinco por ciento de la acción

suscrita y, el señor Isidro Espinosa Correa, suscribe

una acción de un mil sueros y paga en dinero efectivo la
cantidad de doscientos cincuenta sueros, correspon-
dientes al veinticinco por ciento de la acción suscrita.

Consecuencia se encuentra totalmente suscrito el Capital

Social de la Compañía y pagado en su veinticinco por cien-
to, comprometiéndose los accionistas fundadores a eu-

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-7-



1 brir el saldo en numerario, dentro del plazo máximo de
2

3 tres años.- CLAUSULA TERCERA: DECLA-

4 RACIONES.- Los Socios constituyentes realizan las si-

5 guientes declaraciones: a) Ninguno de los socios fun-

6 dadores se reserva premio o beneficio especial al momen-

7 to de constituirse esta sociedad; b) Los socios funda-

8 dores autorizan al señor Raúl Alfonso Estrada Ulloa para

9 que como uno de ellos, realice todas las gestiones y

10 actos conducentes al perfeccionamiento de la presente Es-

11 critura y del Contrato de Sociedad que en ella se expre-

12 sa, facultándolo además para que una vez perfeccionado

13 éste, convocue a primera Junta General de Accionistas

14 que debe conocer las gestiones realizadas, aprobar los

15 gastos y designar a los funcionarios de la Sociedad.-

16 Sirvase usted agregar señor Notario e incorporar los de-

17 cumentos habilitantes acompañados y los necesarios para

18 la validez de esta Escritura, así como de las convencio-

19 nes en ella contenidas, protocolizando además el certi-

20 fificado bancario otorgando por el Banco de Descuento,

21 que acredita el pago del Capital Social, en la forma

22 descrita en el Artículo Vigésimo Segundo.- (firmado)

23 Raúl Estrada., RAÚL A. ESTRADA U.- ABOGADO.- Registro

24 dos mil setecientos diez y siete - Guayaquil".- (Hasta

25 aquí lo Minuta).- "Ciento ochenta y nueve mil trescen-

26 tos sesenta y ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio

27 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

28 Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFI-

CACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: ESTRADA,-

1 Materno: VILMA.- Nombre: RAYL ALFONSO.- Cédulas:-

2 Identidad: cero nueve - cero cuatro millones trescientos

3 treinta y seis mil trescientos treinta y seis.- Tribu-

4 toria: cero veinte y nueve mil seiscientos sesenta y

5 cinco.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:- Ciud-

6 adad: Guayaquil.- Calle y Número: Av. G. J. Arenzana

7 Kilómetro dos y medio.- Motivo de la solicitud: Cons-

8 titución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma

9 ilegible).- Fecha de presentación: Guayaquil, o diez

10 de Junio de mil novocientos ochenta y tres.- La JEFATU-

11 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:

12 que, revisados los archívos de títulos de crédito pen-

13 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

14 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (Este

15 (firmado) Raúl Nieto B., RAÚL A. NIETO BRAVO.- Jefatu-

16 ra de Recaudaciones del Guayas.- Firma autorizada.- (Hay

17 un sello).- "Ciento ochenta y nueve mil trescientos

18 sesenta y siete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio

19 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

20 Certificado de no Adunder al Fisco.- DATOS DE IDENTIFI-

21 CACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: LOPEZ.-

22 Materno: EGLESO.- Nombre: HUMBERTO.- Cédulas:- Iden-

23 tidad: cero nuevo - cero dos millones ciento noventa y

24 ocho mil trescientos noventa y cinco.- Tributaria: co-

25 ro veinte y nueve mil seiscientos sesenta y tres.- Na-

26 cionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guaya-

27 quil.- Calle y Número: Av. G. J. Arenzana Kilómetro

28 dos y medio.- Motivo de la solicitud: Constitución de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-R-

1 Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).-

2 Fecha de presentación:- Guayaquil, a diez de Junio de

3 mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL

4 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisa-

5 dos los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro

6 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

7 en esta Provincia.- (firmado) Raúl Mieto

8 B., RAÚL A. JUSTO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del

9 Guayas.- Firma Autorizada.- ("hay un sello"). "Cen-

10 to ochenta y nueve mil trescientos setenta y dos.- LA PU-

11 BILICA DEL BONACOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura

12 de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar

13 al Fisco.- (firmado) LA CERTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Ap-

14 pellidos:- Paterno: RAMAN.- Materno: AVILLO.- Nom-

15 bre: LUIS O. MONTAÑO.- Cédulas:- Identidad: cero mu-

16 ve - cero cuatro millones ciento treinta y seis mil dos-

17 cientos setenta y dos.- Tributaria: ciento treinta y

18 ocho mil cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domici-

19 llio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Av. E. S.

20 Arosemena número dos y medio.- Motivo de la solicitud:

21 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (fir-

22 ma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a

23 diez de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEF-

24 ATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES P.L. GUAYAS.- CERTIFI-

25 CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito

26 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

27 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (fir-

28 mado) Raúl Mieto B., RAÚL A. JUSTO BRAVO.- Jefatura de



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

1 Recaudaciones del Guayas.- Firma Autorizada.- (Hay un
 2 sello ".- "Ciento ochenta y nueve mil trescientos se-
 3 senta y nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de
 4 Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Cor-
 5 tificado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICA-
 6 CION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: MORALES.-
 7 Materno: MORALES.- Nombre: CARLOS FERNANDO.- Edad:
 8 Tres- Trescientas ocho años y seis meses y diez días.
 9 Tributaria: Doscientos treinta y un mil cuarenta y nue-
 10 ve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad:
 11 Guayaquil.- Colte y Ríos- Av. G. J. Arensemena kiló-
 12 metro dos y medio.- Motivo de la solicitud: Constitu-
 13 ción de Compañía.- Firma del solicitante:- (firma ile-
 14 gible).- Fecha de presentación: Guayaquil, a diez
 15 de Junio de mil novientos ochenta y tres.- LA JEFATU-
 16 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:
 17 que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-
 18 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
 19 consta como deudor al Fisco, en esta "provincia.- (fir-
 20 mado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura de
 21 Recaudaciones del Guayas.- Firma Autorizada.- (Hay un
 22 sello ".- "Ciento ochenta y nueve mil trescientos se-
 23 senta y uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Fi-
 24 nanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
 25 cado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION
 26 DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: ESPINOZA.- Ma-
 27 temos: GUERRA.- Nombre: EDUARDO HUGO ALBERTO DIAZ.- Edad:
 28



1 dulas.- Identidad: cero nueve - cero cinco millones
2 novecientos cuarenta y ocho mil novecientos siete.- Tri-
3 butaria: ciento veinte y dos mil ochocientos sesenta y
4 los.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad
5 Guayaquil.- Colle y Sánchez Av. G. J. Arrospide kiló-
6 metro dos y medio.- Motivo de la solicitud: constata-
7 ción de compras.- Firma del solicitante: (firma ile-
8 gible).- Fecha de presentación: Guayaquil, a diez de
9 Junio de mil novecientos ochenta y tres.- La JEFATURA
10 PROVINCIAL DE GUAYAQUILS. D.M. GUAYAQUIL. CERTIFICA que,
11 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes
12 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-
13 mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)
14 Raúl Mato P., RAÚL A. MUÑOZ MUÑOZ.- Jefatura de Co-
15 rrespondencias del Guayas.- FIRMA A. MUÑOZ A.
16 D.A.- "Hay un sello".- Es fiel transcripción de
17 los originales que me fueron presentados, los mismos que
18 una vez suscritos en este escrito público, los devolu-
19 vi a los interlocutores.- Se adjunta el Certificado de Apor-
20 tación bancaria.- El presente contrato se encuentra no-
21 servado de todo tipo de trámites, según Decreto Supre-
22 mo número Setecientos treinta y tres, de veinte y dos
23 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
24 en el Registro Oficial número Setecientos setenta y ocho
25 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
26 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se entiffie-
27 ron en el contenido de la Minuta inserta; y, habién-
28 doles leído yo, el Notario, este escrito, en alta

1 voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, éstos lo aprobaron y firmaron

2 en unidad de acto y conocido. Hoy fe., - (firmado) Radl

3 Entrada U.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuar-

4 tro millones trescientos treinta y seis mil trescientos

5 treinta y seis.- Cédula Tributaria: cero veinte y nueve

6 mil seiscientos sesenta y cinco.- Certificado Votación:

7 Treinta y cinco - Cuatrocientos - AL.- (firmado) Carlos

8 Morales M.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro

9 millones setecientos noventa y seis mil quinientos sesen-

10 ta y dos.- Cédula Tributaria: doscientos treinta y un

11 mil cuarenta y nueve.- Certificado Votación: Certif.

12 Serie C - Dos mil doscientos ocho.- (firmado) Lauro Mo-

13 rán A.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro

14 millones ciento treinta y seis mil doscientos setenta y

15 dos.- Cédula Tributaria: ciento treinta y ocho mil qua-

16 tro.- Cédula Certificado Votación: Veinte y siete - Do-

17 cientos setenta y cinco - SN.- (firmado) Isidro Espino-

18 za C.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cinco mi-

19 llones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos siete.-

20 Cédula Tributaria: ciento veinte y dos mil ochocientos

21 sesenta y dos.- Certificado Votación: Catorce - Cuatro-

22 cientos cincuenta y cuatro - AL.- (firmado) Humberto Ló-

23 pez T.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero dos millo-

24 nes ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y cin-

25 co.- Cédula Tributaria: cero veinte y nueve mil seis-

26 cientos sesenta y tres.- Certificado Votación: Veinte

27 y tres - Ciento veinte y cinco - SN.- (firmado) Gustavo



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-10-

1 Falconí L., Notario Público".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-

2 MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Subse-

3 cretaria de Recursos Pesqueros.- Ochocientos treinta mil

4 seiscientos veinte.- Guayaquil, siete de Junio de mil

5 novecientos ochenta y tres.- Ciento ochenta y dos - AJ.-

6 Señor Promotor de la Compañía LANGACUA S.A.,- Ciudad.-

7 De mis consideraciones: En relación a la solicitud pre-

8 sentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obte-

9 ner autorización para constituir una compañía a denomi-

10 narse LANGACUA S.A. debo manifestarle que se emite infor-

11 me favorable para que se constituya e inscriba en el Re-

12 gistro correspondiente en virtud de lo establecido en el

13 Artículo Primero del Decreto Noventa de Enero treinta y

14 uno de mil novecientos setenta y cinco, publicado en Re-

15 gistro Oficial Setecientos cuarenta y uno de Febrero tre-

16 ce del mismo año.- La Compañía se inscribirá con el si-

17 guiente objeto social: "La Compañía tendrá por objeto

18 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases ta-

19 les como: captura y/o extracción, procesamiento y co-

20 mercialización de especies bioacuáticas en los mercados

21 interno y externo; al diseño, construcción y explota-

22 ción de criaderos de especies bioacuáticas pertenecien-

23 te a la compañía, en todas sus fases biológicas, desde

24 su copulación y desove, su reproducción, hasta su cre-

25cimiento y captura; celebrar contratos de asociación

26 con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo

27 Pesquero y su Reglamento. Para la realización cabal de

28 su objeto social, la compañía podrá instalar plantas pa-

ra empaque y/o envasamiento de los productos del mar; ad-

quirir en propiedad y/o arrendamiento cualquier clase de

maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones;

celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier

naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y necesa-

rios para el cumplimiento de su objeto social? - El pre-

sente informe no implica autorización para ejercer la ac-

tividad pesquera, por lo que una vez constituida la Com-

pañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá pre-

sentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha

actividad.- La Compañía que proyectare ejercer activi-

dad pesquera deberá observar las normas de la Ley de Pes-

ca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad

Nacional; de Extranjería; de Aguas; del Código de Po-

licía Marítima y otras Leyes pertinentes. Asimismo, de-

berá considerar las disposiciones de los Artículos Seis,

Once, Doce, Diez y seis, Veinte y uno, Veinte y dos,

Veinte y tres, Veinte y cuatro y otros del Reglamento

a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la refor-

ma constante en Acuerdo Catorce mil seiscientos cincuen-

ta y seis de Milero diez y siete de mil novecientos seten-

ta y nueve cuando proyectare ejercer actividad camaro-

nera en zona de playa y bahía.- Atentamente.- DIOS,

PATRIA Y LIBERTAD.- (firmado) Raúl Coello F., Inge-

niero Raúl Coello Fernández.- M. S. Ingchiería Naval.-

SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS.- (Hay un sello) .-

" B A N C O D E D E S C U E N T O . - Fundado

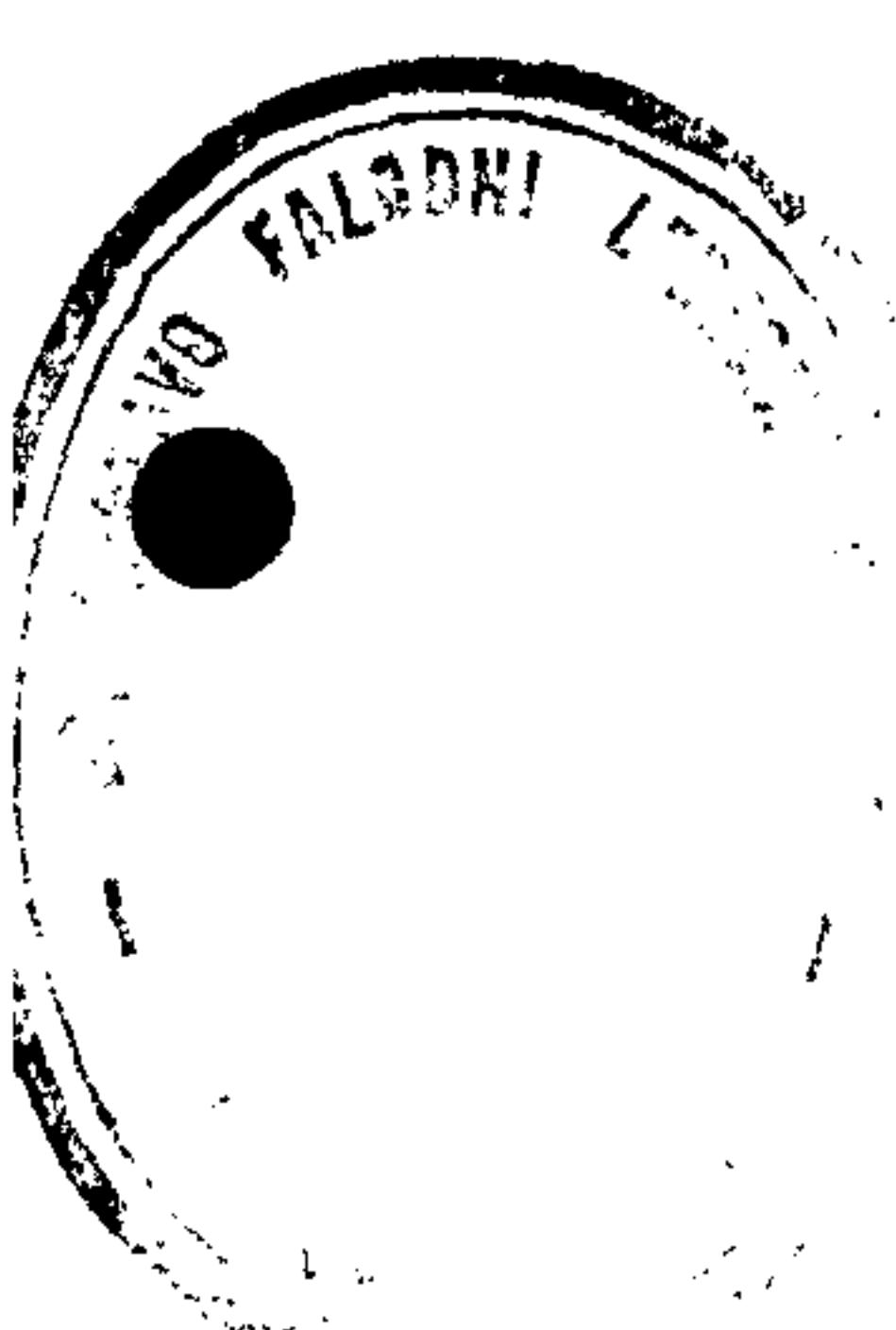
en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas: Doscien-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-11-



1 tos setenta y un millones quinientos diez y siete mil

2 ciento noventa y un sucre o ochenta y cinco centavos.-

3 Guayaquil - Ecuador.- CERTIFICADO SOBRE " CUENTAS DE IN-

4 TEGRACION DE CAPITAL ".- (Depósitos de Plazo Menor).-

5 CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institu-

6 ción los siguientes depósitos en la Cuenta de Integración

7 de Capital, abierta a la Compañía LANGACUA S.A.- Señor

8 RAUL A. ISTRADA ULLOA, su depósito por la cantidad de

9 Ciento veinte y cuatro mil sucre; señor HUMBERTO LOPEZ

10 TOLEDO, su depósito por la cantidad de Doscientos cin-

11 cuenta sucre; señor LAURO MORAN AVELINO, su depósito

12 por la cantidad de Doscientos cincuenta sucre; señor

13 ISIDRO ESPINOZA CORREA, su depósito por la cantidad de

14 Doscientos cincuenta sucre; señor CARLOS MORALES MORA-

15 LES, su depósito por la cantidad de Doscientos cincuen-

16 ta sucre.- Estos depósitos quedan sujetos a las dispo-

17 siciones contenidas en la resolución número Quinientos

18 cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y se-

19 rán entregados previo el cumplimiento de lo que prescri-

20 ben los Artículos Dos y Tres, según el caso de la misma

21 resolución que son del tenor siguiente:- ARTICULO SE-

22 GUNDO. El Banco depositario entregará el capital depo-

23 sitado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez cons-

24 tituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores

25 que hubieren sido designado por esta o a los apoderados

26 de las compañías extranjeras, después que el Superinten-

27 dente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías

28 de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-12-

1 la Compañía de que se trata se encuentra debidamente cons-

2 tituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del

3 nombramiento de Administrador, o de copia del poder del

4 Apoderado, según el caso, con la correspondiente cons-

5 tancia de inscripción, es decir, a la vista de estos

6 documentos.- ARTICULO TERCERO. Si una compañía no llega-

7 re a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada

8 depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será rein-

9 tegrada al respectivo depositante, previa entrega de la

10 autorización otorgada al efecto por el superintendente

11 de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Ban-

12 co haya recibido de este funcionario, copia de dicha auto-

13 rización.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos

14 ochenta y tres.- Por el BANCO DE DESCUENTO.- (firmado)

15 Illegible.- GARENTE.- ENMENDADOS :soltero-soltero-soltero-

16 soltero-confieren-Para-establece-Convocatoria-misma-objeto-

17 disolución-VIGESIMO-los-señores-Ciudadanía.- ENTRELINEAS :

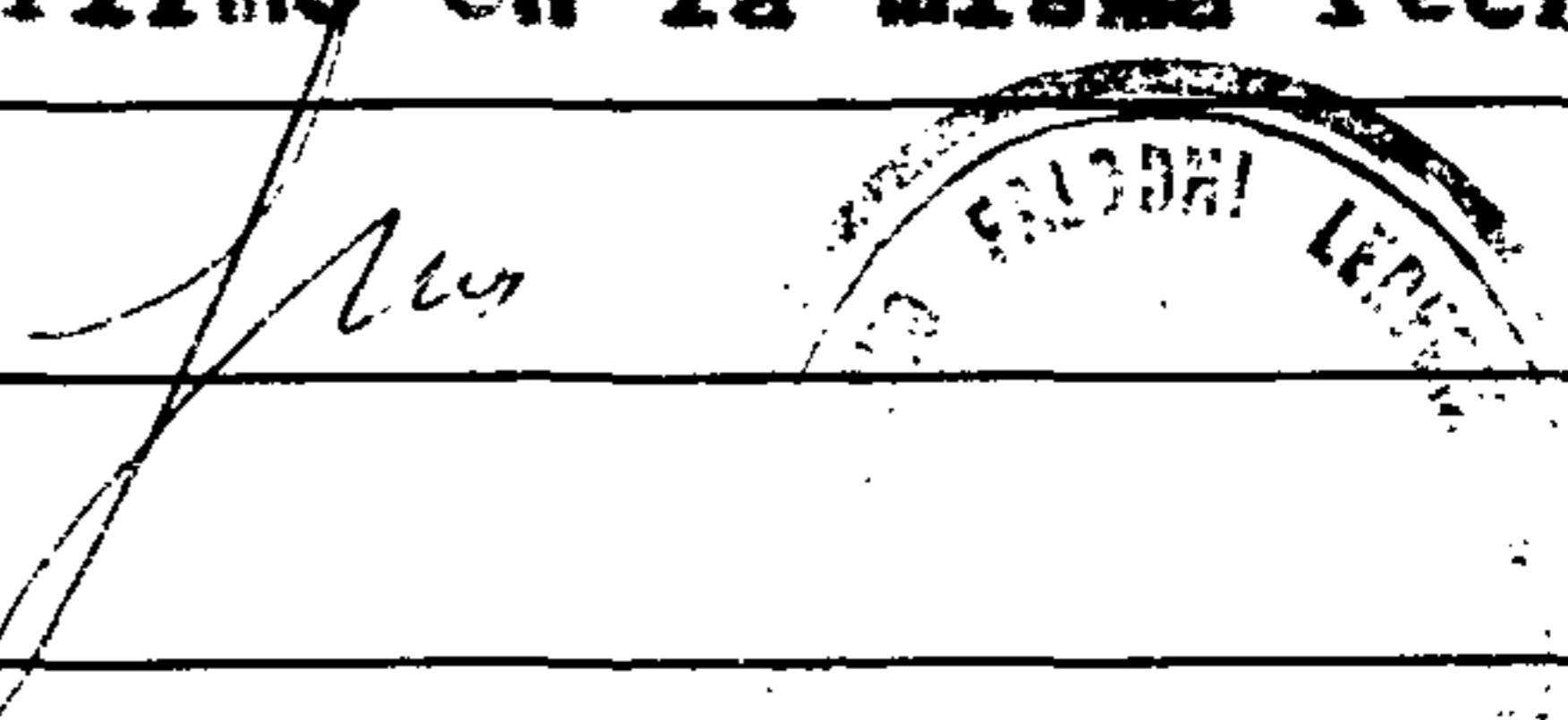
18 convenciones-plantas-expresamente-requerido.-VALE.-TESTA-

19 DOS :conveniencias-k-Este-c-Cedul.-NO VALE.

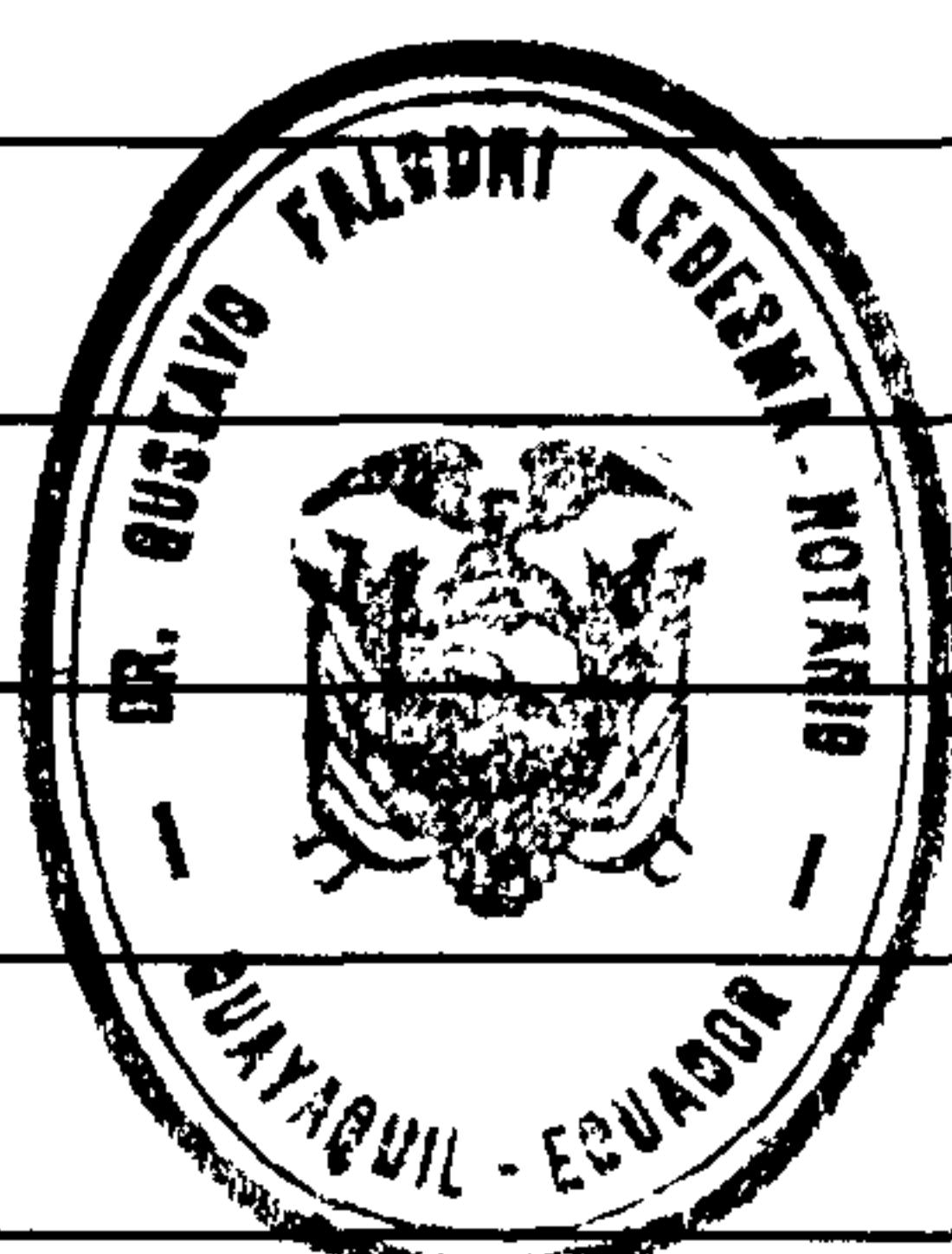
25 Se otorgó ante mí, en fó de ello confiero esta CUARTA

26 COPIA CERTIFICADA que sellé y firmé en la misma fecha de

27 su otorgamiento.-



1 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
2 la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-
3 83-0869, del señor Intendente de Compañías, de fecha: veinti-
4 y ocho de Junio del presente año, fué aprobada en todas
5 sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y
6 nueve de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-



7
8
9
10
11
12
13
14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-
15 denado en la Resolución número IG- CA- 83- 0869, dictada el veinte
16 y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y tres, por el señor In-
17 tendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que
18 contiene la CONSTITUCION de la Compañía LANGACUA S.A.,
19 de fojas 8.626 a 8.650, número 633 del Registro Mercantil, Rubro
20 de Industriales y anotada bajo el número 8.881 del Repertorio .-Gua-
21 yaquil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y tres.- El Regis-
22 trador Mercantil .-

23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certi-
26 ficado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-Guaya-
27 quil, Junio treinta de mil novecientos ochenta y tres.- El Registra-
28 dor Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C E R